



PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E  
INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL  
DE IMBABURA**

**CONVENIO Nro. 021-GPI-PS-2017**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON LA ASOCIACIÓN DE NO VIDENTES DE IMBABURA  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CORTE Y CONFECCIÓN TEXTIL UNIDOS POR UN  
MEJOR VIVIR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS  
E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES IMBABURA, QUE MANTIENE LA PREFECTURA DE  
IMBABURA.**

**CLÁUSULA PRIMERA. -COMPARECIENTES**

Intervienen en la celebración del presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA**, por una parte, el GAD Provincial de Imbabura, representado por el Lic. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de la Provincia de Imbabura, parte que en lo posterior se denominará GADPI; y, por otra la Asociación de No Videntes de Imbabura, legalmente representado por la señorita Nohemí Trejo, en su calidad de Presidenta, quienes libre y voluntariamente, acuerdan suscribir este instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES**

**Que**, el artículo 85 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán para hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

**Que**, el artículo 248 de la Constitución de la República establece que: Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores. Por tanto, es necesario regular la aplicación de los principios de sujeción coordinación establecidos constitucionalmente;

**Que**, el artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica



Recibido por: *Haya G*  
Hora: *14:26*  
Fecha: *10.01.2017*  
DESARROLLO ECONÓMICO, GESTIÓN  
AMBIENTAL Y RR. HÍDRICOS

PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

## PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

**Que**, el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

**Que**, el artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

**Que**, el artículo 292 de la Constitución de la República establece que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados. Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD-, establece: "...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

**Que**, el artículo 7 del COOTAD, establece: "...el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su

PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

## PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

circunscripción territorial". Los artículos 29, 40 y 41, establecen las funciones del Gobierno Provincial de Imbabura (GPI): de legislación y fiscalización, de ejecución, administración y de promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial;

**Que**, el artículo 183 del COOTAD, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán desarrollar proyectos de servicios de sus competencias con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución especial de mejoras"

**Que**, el artículo 274 del COOTAD también establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio";

**Que**, el artículo 275 del COOTAD determina las modalidades de gestión, cuando dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, prestarán los servicios y ejecutarán las obras de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias;

**Que**, el artículo 280 del COOTAD establece: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".

**Que**, el artículo 281 del COOTAD establece la forma de implementar "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad: En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".

**Que**, el artículo 284 del COOTAD, determina: Sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde al legislativo del respectivo nivel de gobierno y de los mecanismos de control ejercidos por los

PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

## PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

organismos competentes que determinan la constitución y las leyes, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán control de las obras que se ejecuten directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través de empresas públicas, mixtas, de economía popular y solidaria o privadas, a fin de garantizar que éstos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República. Además, los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a facilitar y a promover mecanismos de control social;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria (LORSA) establece que: "Los procesos de planificación deberán incorporar los factores de la producción agroalimentaria; la agro biodiversidad y semillas; la investigación y diálogo de saberes; la producción, transformación, conservación, almacenamiento, intercambio, comercialización y consumo; así como la sanidad, calidad, inocuidad y nutrición; la participación social; el ordenamiento territorial; la frontera agrícola; los recursos hídricos; el desarrollo rural y agroalimentario; la agroindustria, el empleo rural y agrícola; las formas asociativas y comunitarias de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, las formas de financiamiento; y, aquéllas que defina el régimen de soberanía alimentaria";

**Que**, el artículo 10 de la Resolución N° 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, en los ámbitos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

**Que**, el artículo 11 de la Resolución N° 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, emitir políticas, lineamientos y directrices de incidencia provincial, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, articuladas a la política pública nacional;

**Que**, el artículo 12 la Resolución N° 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, elaborar instrumentos de planificación de incidencia provincial, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, articulados a la planificación nacional y local;

PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

## PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

**Que**, el artículo 13 de la Resolución N° 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, expedir normativa de incidencia provincial, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, articulada a la regulación nacional y local.

**Que**, el artículo 14 de la Resolución N° 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, ejercer las siguientes actividades de control, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, en articulación con las entidades correspondientes del gobierno central:

1. Controlar el adecuado cumplimiento de las políticas, planes y regulaciones en relación a la competencia de fomento de las actividades productivas.
2. Controla, evaluar y aplicar sistemas de seguimiento y evaluación al cumplimiento de los programas y proyectos de fomento de las actividades productivas implementados en el ejercicio de esta competencia.
3. Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de programas y proyectos locales de desarrollo productivo.
4. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Que**, el artículo 15 de la Resolución N° 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la capacidad de delegación de una o varias de estas actividades a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, ejercer las diversas actividades de gestión de la competencia;

**Que**, el artículo 5, Principios comunes del Código de Planificación de Finanzas establece que para la aplicación de las disposiciones que lo contiene se observarán los principios de: planificación, sostenibilidad fiscal, coordinación, transparencia y acceso a la información, participación ciudadana, descentralización y desconcentración, que permite una gestión eficiente y cercana a la población;

**Que**, el artículo 12, Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Código de Planificación de Finanzas, establece: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

## PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, mediante Sesión Ordinaria y Extraordinaria del consejo Provincial de Imbabura, fue discutida y aprobada en primera y segunda y definitiva instancia la ordenanza para la Implementación del Modelo de Gestión para el "Fortalecimiento de emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales" del Gobierno Provincial de Imbabura, dado el 29 de enero y el 15 de febrero de 2016. Política Pública con la que la Prefectura de Imbabura puede cofinanciar proyectos presentados desde organizaciones públicas y privadas.

A través de evento de socialización realizado el día 03 de marzo de 2016, se da a conocer los mecanismos para la postulación a través del Programa Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Locales del Gobierno Provincial de Imbabura, además se da a conocer que toda la información pertinente se encuentra en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, [www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec).

Una vez presentada la propuesta de proyecto por la Organización Postulante, fue analizada y aprobada por el Comité Técnico y el Comité Estratégico; emitiéndose la calificación de 77,37 a través de Informe de Calificación Técnica - Estratégica, en el que se da a conocer que la calificación alcanzada para este proyecto está dentro de la categoría de SATISFACTORIO; dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37. Del Mecanismo de Calificación de las Iniciativas, de la respectiva Ordenanza.

Mediante oficio Nro. GPI-DGDE-2017-0045-O, de 09 de marzo de 2017, suscrito por el economista Sherman Ortega Cabezas, Director General de Desarrollo Económico, dirigido al licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, señala que es procedente la suscripción de un convenio de transferencia que permita cofinanciar el proyecto para cuyo efecto expresa los compromisos acordados.

Mediante disposición administrativa de 10 de marzo de 2017, el señor Prefecto Provincial Imbabura señala: "Coordinar y Proceder".

Mediante Certificación Presupuestaria No. 136, Transferencia No. 177, de fecha 03 de marzo del 2017, emitida por la Dirección General Financiera, en Partida Presupuestaria No. 03.01.05.01.780204.000.10.01.000.99999999.000 AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO, por el monto de 20.000,00 Dólares Americanos.

Según Informe de Factibilidad Social, Técnica, Legal de 06 de marzo del 2017, suscrito por el economista Sherman Ortega, Director General de Desarrollo Económico.

Según Oficio No. GPI-DGDE-2017-0014-O, de 13 de enero del 2017, emitido por el economista Sherman Ortega Cabezas, Director General de Desarrollo Económico, dirigido a la señorita Nohemí Trejo, Presidenta de la Asociación de NO Videntes de Imbabura, informa que el Proyecto en mención ha sido calificado como Satisfactorio, que permite el cofinanciamiento. Se adjunta el Informe de Calificación Técnica Estratégica de Proyecto, con fecha 20 de diciembre del 2016,



PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

## PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

suscrito por el ingeniero Vinicio Fuentes, Líder del Proyecto Fomento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales Imbabura.

Según Memorando No. GPI-CG-2016-0018-M, de 20 de diciembre del 2016, emitido por el ingeniero Marco Jarrín Amaya, Coordinador General del GPI, dirigido a la ingeniera María Gabriela Jaramillo Puente, Viceprefecta de Imbabura, economista Sherman Ortega Cabezas, Director General de Desarrollo Económico, MSc. Rómulo Encalada, Presidente e ingeniero Vinicio Fuentes Benítez, convoca a una reunión de trabajo como miembros del Comité Estratégico Programa de Emprendimientos. Se adjunta el Informe de Calificación Técnica Estratégica del Proyecto, de fecha 18 de octubre del 2016, Informe No. 007, suscrito por el Comité.

Mediante Memorando No. GPI-DGDE-2016-0689-M, de 18 de octubre del 2016, emitido por el economista Sherman Ortega Cabezas, Director General de Desarrollo Económico, dirigido al ingeniero Edwin González Aguilar, Subdirector de Fomento Productivo, licenciado Arturo Mier Cabezas, Analista de Turismo, ingeniero Wilson Reyes Pantoja, Director General de Planificación, ingeniero Darío Benítez Carranco, Analista de Desarrollo Económico, convoca a una reunión como miembros del Comité Técnico Calificación Propuesta del Proyecto Corte y Confección Textil Unidos por un Mejor Vivir-Asociación de NO Videntes de Imbabura.

Mediante Oficio No. GPI-DGDE-2016-0158-O, de 08 de junio de 2016, emitido por el economista Sherman Ortega Cabezas, Director General de Desarrollo Económico, dirigido a la señorita Nohemí Trejo, Presidenta de la Asociación de NO Videntes de Imbabura, informando que la propuesta sí cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Operaciones del Programa. Se adjunta Informe de Aprobación o Rechazo de Carta de Intención de Proyecto, de fecha 17 de mayo del 2016, Informe No. 07, suscrito por el sociólogo Fausto Giraldo, ingeniera Lucía Cerón y licenciado Arturo Mier.

Según Oficio S/No., de 14 de abril del 2016, emitido por la señorita Nohemí Trejo, Presidenta de la Asociación de NO Videntes de Imbabura, dirigido al licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, presentan la propuesta del proyecto Unidos por Un Mejor Vivir, que tiene un plazo de 12 meses. Se adjunta el Acuerdo No. 046, Estatutos de la Asociación de NO Videntes de Imbabura.

Según Oficio S/No., de 21 de septiembre del 2016, emitido por la señorita Nohemí Trejo, Presidenta de la Aso. De NO Videntes de Imbabura, dirigido al licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de la Provincia de Imbabura, Presenta los documentos legales de la Asociación y del Proyecto Corte y Confección Textil Unidos por un Mejor Vivir. Se adjunta formularios, nombramientos, copias de cédulas de ciudadanía, Certificados del SRI, IESS y demás documentos respectivos para los fines pertinentes.

### **CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

Los términos del Convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención del Emprendedor En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:



PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

## PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

- 1) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 2) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- 4) Las obligaciones del presente convenio sobre los bienes entregados recaerán sobre objetos lícitos; y causas lícitas de conformidad a las normas contenidas en el Título II del Libro IV de la codificación del Código Civil Ecuatoriano

### **CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Forman parte integrante del presente instrumento legal los siguientes documentos:

- a. El Documento de Proyecto en el que se encuentra (Condiciones Particulares y Condiciones Generales del Proyecto analizado y calificado en el marco Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales” del Gobierno Provincial de Imbabura.
- b. La Ordenanza para la Implementación del Modelo de Gestión para el “Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales” del Gobierno Provincial de Imbabura”.
- c. El informe de Calificación Técnica – Estratégica.
- d. El Informe de Factibilidad Social, Técnica, Legal.
- e. Documento notariado que certifica la existencia de derecho de la Organización Ejecutora.
- f. Copia del RUC de la Organización Ejecutora.
- g. Certificado de Cumplimiento Tributario o Certificado de deudas Firmes de la Entidad Ejecutora.
- h. Una copia de la cedula de ciudadanía y papeleta de votación de él o la representante legal de la Organización Ejecutora.



PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E  
INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL  
DE IMBABURA**

- i. Certificado Bancario original de la Entidad Ejecutora emitido por la Institución que pertenezca al Sistema Nacional Financiero

**CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO. -**

La Organización Ejecutora, se obliga con la Prefectura de Imbabura a la ejecución del proyecto CORTE Y CONFECCIÓN TEXTIL UNIDOS POR UN MEJOR VIVIR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES IMBABURA, QUE MANTIENE LA PREFECTURA DE IMBABURA. Las actividades se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del convenio.

**CLÁUSULA SEXTA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA**

Se cuenta con la certificación de disponibilidad de fondos, en la Partida Presupuestaria N° 03.01.05.01.780204.000.10.01.000.99999999.000; cuya denominación es "AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO". Constante en la certificación Presupuestaria N °136, Transacción 177, de 03 de marzo de 2017, conferida por Dr. Fausto Lima Soto, Director Financiero del Gobierno Provincial de Imbabura.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA PREFECTURA DE IMBABURA. -**

Son obligaciones de la Prefectura de Imbabura aparte de las establecidas en otras cláusulas las siguientes:

- a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal y en los mismos en forma ágil y oportuna.
- b. Asesorar en forma oportuna para encontrar soluciones a los problemas que se presenten en la ejecución del proyecto;
- c. Disponer el acompañamiento del personal técnico de la institución al Beneficiario o Emprendedor.
- d. Transferir los recursos económicos aprobados en el proyecto como aporte del GADPI a la cuenta de la organización ejecutora; Y,
- e. Las demás formalidades, propias del presente instrumento legal.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA**

En virtud de la celebración del presente convenio, la Organización Ejecutora, se obliga con la Prefectura de Imbabura a ejecutar el proyecto CORTE Y CONFECCIÓN TEXTIL UNIDOS POR UN MEJOR VIVIR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES IMBABURA, QUE MANTIENE LA PREFECTURA DE IMBABURA, siguiendo lo estipulado en el Manual de Operaciones para Usuarios establecido para este Programa.

PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E  
INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL  
DE IMBABURA**

**CLÁUSULA NOVENA. - COMPROMISO DE LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA**

En virtud de la celebración del presente convenio, la Organización Ejecutora, se obliga a cumplir con los siguientes acuerdos:

- a) En cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a prestar a la Prefectura de Imbabura todas las facilidades que sean necesarias para cumplir los procedimientos de monitoreo y evaluación;
- b) Destinar los recursos recibidos, solo y exclusivamente en las actividades sujetas a cofinanciamiento definidas por la Prefectura de Imbabura;
- c) Para efectos de facilitar la fiscalización ejercida por la Prefectura de Imbabura, se compromete a brindar toda la información referente al emprendimiento en el momento que nuestra institución así lo requiera;
- d) Asistir a eventos, ferias y reuniones, organizados por la Prefectura de Imbabura;
- e) Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual Operativo para Usuarios, en el marco del Programa;
- f) Acoger las sugerencias que la Prefectura de Imbabura emita, para la correcta ejecución del fondo cofinanciable, dentro del término de 8 días contados a partir de la respectiva notificación;
- g) Mantener toda la documentación de la ejecución del presente Convenio, para las auditorías de la Contraloría General del Estado;
- h) Al finalizar la adquisición de los activos productivos objeto del fondo cofinanciado, suscribir la respectiva acta de terminación;
- i) La contraparte de los emprendedores será en efectivo, la Organización Ejecutora pagará con sus propios recursos, la contraparte no financiada por la Prefectura de Imbabura, para el cumplimiento del proyecto;
- j) Aperturar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera local, y que será utilizada de manera exclusiva para las transacciones económicas del proyecto, a la misma que el GADPI transferirá los recursos objeto del convenio;
- k) Mantener un archivo físico y digital de la documentación referente al proceso de ejecución, por un tiempo mínimo de 9 años a partir del cierre formal del proyecto, y;
- l) Calificarse en el SERCOP como ENTIDAD CONTRATANTE DEL SECTOR PRIVADO y cumplir todos los requerimientos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de los recursos recibidos por el GADPI.
- m) Hacer público la gestión realizada por la Prefectura de Imbabura, en referencia al Proyecto establecido en beneficio de la colectividad.

PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E  
INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL  
DE IMBABURA**

Las demás que emanen de la naturaleza del presente convenio

**CLÁUSULA DECIMA. - VALOR DEL CONVENIO**

En el Plan Operativo Anual de la Prefectura de Imbabura consta los valores para el Programa Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales, recursos que se entregará a la Organización Ejecutora previo al análisis de proyecto por lo cual el monto total a ser transferido y que es objeto del presente instrumento legal es de 20.000,00 USD (VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100). Sumado a esto los 1.000,00 (UN MIL DÓLARES), como contraparte de los usuarios y participantes del proyecto, dando un total del Convenio de 21.000,00 (VEINTE Y UN MIL DÓLARES 00/100).

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - FORMA DE ENTREGA**

El valor estipulado en el numeral anterior será entregado por la Prefectura de Imbabura de la siguiente forma:

El primero y único desembolso, que corresponde al 100% del valor total señalado en la cláusula anterior, se realizará una vez que la Organización Ejecutora haya suscrito la letra de cambio y presentado la documentación legal correspondiente.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍA LA LETRA DE CAMBIO**

Previo la entrega del desembolso por parte de la Prefectura de Imbabura, la Organización Ejecutora entregará a la Prefectura de Imbabura una letra de cambio por el monto total de la transferencia que la Prefectura de Imbabura lo realice, la misma que será girada, aceptada, avalada por los directivos de la Organización Social, con la particularidad de que, de conformidad con lo que establece el Código de Comercio.

Se adjuntará a la letra de cambio las copias de las cédulas de ciudadanía o de identidad y de las papeletas de votación de las personas que intervienen.

La emisión de la letra de cambio, así como también su aceptación, aval se los efectuará únicamente en la Prefectura de Imbabura ante el Administrador del Convenio, para lo cual quienes intervienen en la misma deberán acudir a sus instalaciones personalmente, girándola previamente a la suscripción del convenio correspondiente, debiendo hacerlo con una misma tipografía y el mismo esferográfico.

El Administrador del Convenio por parte de la Prefectura de Imbabura ante quién se emitió la letra de cambio será el responsable directo de la autenticidad de las firmas, debiendo ser éste quien verifique con las cédulas de ciudadanía o de identidad originales, su veracidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PLAZO**

PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E  
INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL  
DE IMBABURA**

La Organización Ejecutora deberá ejecutar la totalidad del proyecto, materia del presente instrumento legal, en el plazo de 12 MESES, a partir de la habilitación de la organización en el SERCOP como Entidad Contratante del Sector Privado. En los que deben contabilizarse los días de ejecución y cierre del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE PLAZO. -**

En el evento de que la Organización Ejecutora requiera prórroga, por causas justificadas, para la adquisición de los productos o servicios, la Prefectura de Imbabura analizará la circunstancia y podrá emitir o no la autorización.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**

La Prefectura de Imbabura designa como Administrador del Proyecto o Convenio a la ingeniera Lucía Cerón, servidor público de la Dirección General de Desarrollo Económico, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio, debiendo una vez cumplidos el plazo u objeto, elaborar un acta de fiel cumplimiento y debidamente suscrita la remitirá a Secretaria General para su archivo correspondiente.

El Administrador del Proyecto o Convenio, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación de prórroga de plazo que pueda hacer la Organización Ejecutora.

El Administrador del Proyecto o Convenio reportará a la Dirección General de Desarrollo Económico todos los aspectos operativos, técnicos económicos y de cualquier naturaleza que puedan afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio.

El Administrador del Proyecto o Convenio tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita La Organización Ejecutora y suscribirá las actas que para el efecto se elaboren.

El Administrador del Proyecto o Convenio velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, como también deberá atenerse a lo establecido en el documento de proyecto aprobado en el marco del Programa como a sus condiciones generales y particulares que forman parte del presente convenio, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

El Administrador deberá cumplir con lo estipulado en el Manual de Operaciones y hacer cumplir a la Organización Ejecutora lo señalado en el Manual de Operaciones para Usuarios; cumpliendo con lo establecido en el marco del Programa de Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Locales del Gobierno Provincial de Imbabura.



PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

## PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

La Organización Ejecutora, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las actividades aquí convenidas.

### CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio terminara por las siguientes causas:

Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio

Por mutuo acuerdo de las partes.

Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del convenio o la resolución del mismo.

Por declaración unilateral del GADPI, en caso de incumplimiento de la Organización Ejecutora

Por causas imputables a la Prefectura de Imbabura: y,

Por término de la existencia del proyecto.

### CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El cuadro de Fuentes de Financiamiento permite a la Organización Ejecutora habilitarse como Entidad Contratante de Sector Privado en el SERCOP; para la ejecución del proyecto CORTE Y CONFECCIÓN TEXTIL UNIDOS POR UN MEJOR VIVIR; proyecto aprobado dentro del marco del Programa de Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales de la Provincia de Imbabura, mismo que se detalla:

Gobierno Provincial de Imbabura	%	Usuarios participantes del proyecto	%	Total Efectivo	TOTAL %
20.000,00	95,00	1.000,00	5,00	21.000,00	100

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura entrega a la Organización Ejecutora la suma de 20.000,00 USD (Veinte mil dólares de los Estados de Norteamérica 00/100) para el cofinanciamiento del proyecto.

La Organización Ejecutora aporta la suma de 1.000,00 USD (Un Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) para el cofinanciamiento del proyecto.

Las ejecuciones de los aportes se deberán ceñir a la programación presupuestaria establecidos para la ejecución del proyecto y deberá cumplir los procesos de compras públicas.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PUBLICIDAD INFORMACIÓN

Con el fin de transparentar y garantizar el control social del proceso de ejecución del proyecto financiado a través de fondos de cofinanciamiento, La Organización Ejecutora, prestará las facilidades para publicar y difundir la información que se genere en todas sus etapas a través de



PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

## PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

boletines de prensa, entrevistas y reportajes en los medios de comunicación masiva y alternativa de su localidad.

Así mismo los contenidos registrados en los informes y los resultados de la ejecución del proyecto podrán ser publicados y difundidos por la Prefectura de Imbabura

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución de los contratos individuales, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje en uno de los centros debidamente acreditados en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. Las partes suscribirán un convenio arbitral o de mediación que establezca las condiciones en las que se solucionará la disputa.

En caso de no suscribirse tal convenio, las partes se someten al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la ciudad de Quito. Para tal efecto, las partes renuncian a su domicilio.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD**

La Organización Ejecutora es legal y económicamente responsable, obligándose a ejecutar los acuerdos establecidos en el presente convenio, con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas a su localidad.

La Organización Ejecutora realizará el objeto y las obligaciones del presente convenio sobre un objeto lícito; y causas lícitas de conformidad las normas contenidas en el Título II del Libro IV de la codificación del Código Civil Ecuatoriano.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACTA ENTREGA RECEPCIÓN. -**

Una vez que se haya terminado todas las actividades previstas en el presente convenio, la Organización Ejecutora entregará a la Prefectura de Imbabura el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control de plazo estipulado. La Prefectura de Imbabura dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y la Organización Ejecutora de 8 días adicionales para resolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. El acta de cierre definitivo será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el presente convenio, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con la ejecución del proyecto y el informe final definitivo del proyecto se encuentre en conformidad con lo que determine el Administrador del Convenio.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:**

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las Partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni



PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E  
INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL  
DE IMBABURA**

ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las Partes requiera o contrate para su ejecución.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:**

A la terminación del plazo, las Partes realizarán la liquidación económica contable del presente Convenio Específico, dejando constancia los valores recibidos por GADPI y los efectivamente ejecutados. El cierre del Convenio será a la suscripción del Acta de Cierre definitivo.

El GAD PROVINCIAL DE IMBABURA podrá requerir el reintegro de los fondos entregados a la Organización Ejecutora, si El GAD PROVINCIAL DE IMBABURA. Determinare que: (i) su ejecución se está realizando o se ha llevado a cabo sin seguir los procedimientos indicados en el presente Convenio; (ii) Se ha incumplido el objeto del Convenio por parte de la Organización Ejecutora; o, (iii) Habiendo concluido el tiempo establecido en el presente Convenio existen fondos que no han sido justificados por la Organización Ejecutora, En cualquier caso, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta determinados por El GAD PROVINCIAL DE IMBABURA. De no hacerlo en el plazo de 48 horas la Organización Ejecutora autoriza a través de este instrumento al Ministerio de Finanzas en calidad de ente rector de las finanzas públicas a realizar el débito pertinente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CARÁCTER INTRANSFERIBLE DEL CONVENIO. -**

El presente convenio es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. -**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA PREFECTURA DE IMBABURA. - DIRECCIÓN**

**Ciudad:** Ibarra.

**Dirección:** Bolívar y Oviedo, esquina.

**Teléfonos:** (593 6) 2955 225/ 2955 832/ 2950 939.

**E mail:** secretaria@imbabura.gob.ec

**ORGANIZACIÓN EJECUTORA. - DIRECCIÓN**

**Provincia:** Imbabura

**Ciudad:** Ibarra

**Parroquia:** Sagrario

**Dirección:** Juan Hernández 1-56 y Doctor Raúl Montalvo – Mercado Mayorista



PREFECTURA  
DE IMBABURA

2014-2019

**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E  
INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL  
DE IMBABURA**

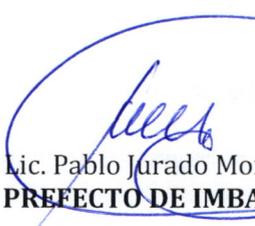
**Teléfonos:** 062959218/0996139204

**Email:** anvimayo1@hotmail.com

Las partes pueden mantener cualquier comunicación por correo electrónico, no obstante, las entregas de documentos deberán obligatoriamente realizarse mediante archivo físico en la Dirección General de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN. -**

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones, por lo que para constancia lo suscriben en original y tres (03) copias de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Ibarra, a los 11 días del mes de marzo del año 2017.

  
Lic. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**



  
Srta. Nohemí Trejo  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ASO. NO VIDENTES DE IMBABURA**  
**RUC: 1091708864001**

